

## Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:32092/2014

CÓRDOBA, 3 1 OCT 2016

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicio (contrato no docente de retribución única con relación de empleo público) a celebrar con la Srta. Lucia Irastorza, quien prestará sus servicios en la Biblioteca Elma Kohlmeyer Estrabou Facultad de Filosofía y Humanidades - Facultad de Psicología de la UNC; atento que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nº 5/12; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 66 por la Secretaría de Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 59435 y lo cumplimentado por el Departamento de Personal a fojas 68/71,

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicio (contrato no docente de retribución única - con relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Srta. Lucia Irastorza (DNI 33.101.977), que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de mayo de 2017, con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 66, la que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario General de la UNC, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con fondos Fuente 12 - Recursos Propios de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Srta. Lucia Irastorza, entre el 1º de junio de 2016 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen.

ARTICULO 3º .- El agente deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad con copia de la presente en el término de diez días a sus efectos.

ARTÍCULO 4º .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal, a la Dependencia de origen, y a la Secretaría de Gestión Institucional.

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL SECRETARIO GENERAL

Prof. Dr. HUGO O. JURI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



# Anexo G: Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Secretario General UNC - Roberto Enrique Terzariol, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS Nº 5/12, de fecha 22/05/2012, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, IRASTORZA, LUCÍA **D.N.I. 33101977**, en adelante "**EL CONTRATADO**", dom

celebrar el siguiente contrato que se regira por las clausulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD contrata a IRASTORZA, LUCÍA , quien acepta para que preste servicios en la Biblioteca Elma Kohlmeyer Estrabou Facultad de Filosofía y Humanidades - Facultad de Psicología de la U.N.C.

**SEGUNDA:** EL CONTRATADO cumplirá allí las tareas de Colaboración en tareas de preparación física de libros, con una carga horaria de 20 Hs. semanales de Lunes a Viernes, en horario de 10:30 a 14:30. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01/06/2016 al día 31/05/2017** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió la misma, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**TERCERA: EL CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma mensual de pesos **\$5271.37** y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal Nº 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

**CUARTA:** Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA (En caso de que se abone con Recursos Propios): Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las Universidades Nacionales (artículo 58 de la Ley 25.421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de la dependencia RECTORADO

Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, **EL CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

**SEXTA: EL CONTRATADO**, en razón de acceder por su tareas encomendadas a <u>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</u> propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula.

Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con LA UNIVERSIDAD tambiéficado se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda INFORMASIÓNILIO

CONFIDENCIAL a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con LA UNIVERSIDAD, y aún luego de extinuto EL CONTRATADO se compromete expresamente a no utilizar, ni transferi ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g)

del mismo Convenio.-

En el supuesto que EL CONTRATADO, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho LA UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

**EL CONTRATADO** declara conocer la Lev 24766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: EL CONTRATADO declara conocer que su relación con LA UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la Cláusula SEGUNDA y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : a) LA UNIVERSIDAD en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y **b)** EL C(

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de mes de mana días del mes de mana de consoluzión de consoluzión de consoluzión de consoluzión de conformación de conf



**UNC** 

Observaciones:

Fecha: 26/09/2016

Expediente: 0032092/2014

## SOLICITUD DE RESOLUCION REGTORA

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios Motivo: (Contrato No Docente de Retribución Unica - con relación de empleo público) con la AUTORIZACION: Sra. Lucia IRASTORZA para prestar servicios en la Biblioteca Elma Kohlmeyer x Estrabou Facultad de Filosofia y Humanidades – Facultad de Psicologia de la U.N.C.

APROBACION:

| Licitación Pública  | Licitación Privada  | Contatación Directa  | Viaticos   | Contratación de Persor       | nal X                         |
|---|---|--|--|------------------------------|-------------------------------|
| CONTRATADO  |   |  |  |                              | Importe Total                 |
| <b>Sra. Lucia IR</b><br>DNI: 33.101.97  |   |  |  |                              | 84.974,48                     |
| Período del Co<br>Contrato obran<br>Retribución Unio  |   |  | <b>AT 074 07</b>   |                              |                               |
| Remuneración<br>S.A.C.<br><b>Sub-Total</b><br>Contribución P<br><b>TOTAL</b><br><b>Notas:</b>   | Unica   |  | \$5.271,37<br>\$63.256,44<br>\$5.271,37<br>\$68.527,81<br>\$16.446,67<br>\$84.974,48 |                              |                               |
| Recursos Prop<br><b>2)</b> El informe<br>factibilidad pre   | a que se hace refe<br>pios (Fuente 12) de<br>de justificación de<br>esupuestaria obra a | la Secretaría Gene<br>e la contratación<br>a fs. 65. La Depe | eral, según informe<br>obra a fs. 57/58<br>indencia solicitante                      | a fs. 65.<br>/ el informe de |                               |
| respecto del financiamiento de la presente contratación.  3) Se solicita autorización para que el Prof. Ing. Roberto enrique Terzariol, en su carácter de Secretario General de la UNC, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. |   |  |  |                              |                               |
| refiere al impo   | se reconozcan lo  |  |  |                              |                               |
| IMPUTACIÓN  | : SECRETARÍA GE   | NERAL  |  |                              |                               |
| FUENTE 12   |   | Sub-progr. 00  | Proy. 00<br>Part.Parcial: 7  | Act. 00                      | Afectación 201<br>49.568,45 / |
| Dependencia:  | 21 Inciso: 1  | Part.princ. 2  | Fait. Faitial. 1   | L                            | 49.000,40                     |

Emilio Mazzoni Jefe Doto Obra Publica - DGC Secretaria de Gestión Institucional

SECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, 13 de octubre de 2016

Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS

Sirva la presente de atenta nota

L'ic Susana Marek Directora de Contrataciones - DGC Secretaria de Gestión Institucional

MARCELO A. SANCHEZ Bestion institucional Secretario de Universidad .